



CÓRDOBA, 06 JUN 2018

VISTO: El Expediente N° 0088-099851/2013, de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia el incremento del valor de los audífonos incluidos en la cobertura de APROSS, a cargo de las empresas proveedoras, destinados a los beneficiarios de esta Administración.

Que conforme se desprende de los folios únicos 218 a 223, obran incorporadas notas presentadas por la Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos, Gaes SA, Widex Argentina SA y Amplitone SRL, mediante las cuales solicitan un incremento del valor de los precios oportunamente establecidos, por Resolución N° 0109/16, con vigencia a partir del 1 de abril de 2016.

Que a fs. 225 y 226 toma intervención la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera, detallando los distintos índices considerados (IPC Córdoba, Cotización del Dólar y Salarios CC 130/75), con el objeto de poder evaluar los incrementos acaecidos en el transcurso del tiempo considerado y que revelan la distorsión de éstos durante el período Marzo 2016 a Enero 2018.

Que consecuentemente de fs. 227 a 230, se expide la Subdirección de Jurisdicción de Investigación y Desarrollo, sugiriendo atento los antecedentes relacionados y el último incremento reconocido: *"...recomponer los importes vigentes para la provisión de audífonos y, en su mérito, incrementarlos en un 20% con vigencia desde el primero (01) de Enero de 2018 estableciéndose el valor de \$7.632 para los audífonos de la categoría básicos de todas las marcas."*

Que el Área de Asuntos Legales toma intervención de su competencia, mediante Dictamen N° 565/18, a fs. 231 y 232, manifestando que: *"...esta unidad legal no encuentra óbice alguno, a que se recompongan los aranceles asignados a las empresas proveedoras encargadas de la provisión de audífonos a nuestros afiliados beneficiarios en atención a los costos actuales y reales existentes, máxime cuando han sido dispensados ininterrumpidamente desde tiempo atrás, pudiendo considerarse conforme mérito y conveniencia, los porcentuales indicados por la Sub-Dirección Investigación y Desarrollo en informe que luce agregado a fs. 227/230."*

Que entre las facultades que le asisten al Directorio de esta Administración, el Artículo 26, inciso u) de la Ley N° 9277, expresa: *"Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad."*

Que resulta primordial mantener el equilibrio económico prestacional entre las partes, en atención a que el servicio que prestan los solicitantes beneficia a la población de afiliados de la Apross que lo requieren, convirtiéndolo en una prestación de vital importancia, manifestando finalmente la mencionada unidad legal que, *"...podrá el Directorio proceder a recomponer los aranceles asignados...."*

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277.

0205/18

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el ANEXO ÚNICO del presente acto, conteniendo el detalle de los CODIGOS – MODELOS y PRECIOS de los audífonos incluidos en la cobertura de APROSS, provistos por las Empresas prestadoras, destinados a los beneficiarios de esta Administración, con vigencia a partir del 1 de enero de 2018.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE a la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera, al Área Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

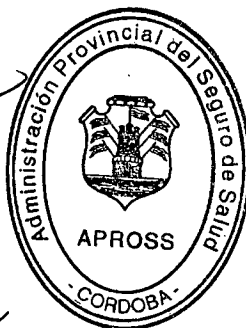
Artículo 3°.- PROTOCOLICесе, comuníquese, notifíquese y ARCHIVесе.-

RESOLUCION

Nº 0205 / 18

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.



Dr. CARLOS RICHARTE AGUIR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. RAÚL GIGENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.